

- **ORDENANZA FISCAL Nº 313 TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

I. CONCEPTO

Artículo 1º

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 en relación con el artículo 16, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local con motivo de la utilización por los particulares de los establecimientos e instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Art. 37 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

IV. EXENCIONES

Artículo 4º

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo la prevista en el Art. 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo, así como la pista cubierta de C/ Antonio Gala s/n cuando sea de uso escolar.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

VI. TARIFAS

Artículo 6º

1. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

BONOS

TASAS	INSTALACIONES Y ACTIVIDADES	IMPORTE	TIEMPO	Fam.Num.
	INSTALACIONES DEPORTIVAS CALLE TEJAR			
B1	BONO PISTA TENIS Y PADEL(10 usos) Adulto	25	1 Hora	
B2	“ “ “ “ (10 usos) Adulto Carnet Joven	15	1 “	
B3	“ “ “ “ (10 usos) Jubilado/ Infantil	8	1 “	
B4	BONO PISTA TENIS DE MESA (10 USOS) Adulto	15	1 “	
B5	“ “ “ “ (10 usos) Adulto Carnet Joven	9	1 “	
B6	“ “ “ “ (10 usos) Jubilado/Infantil	5	1 “	
B7	BONO PISTA POLID. CUBIERTA (5 usos) Adulto	100	1 “	
B8	“ “ “ “ (5 usos) Infantil	40	1 “	
B9	BONO GIMNASIO/ MUSC. LIBRE (20 Usos) Adulto	20	1 “	
B10	“ “ “ “ (mensual) Adulto	25	1 “	
B11	“ LUZ ARTIFICIAL PISTAS EXTERIORES (5 usos)	8	1 “	
B12	“ “ “ PDVO. CUBIERTO (5 usos)	25	1 “	
B13	“ PISCINA CUBIERTA (20 Baños) Adulto	50	1 “	30
B14	“ “ “ “ (20 baños) Adulto Carnet Joven	40	1 “	25
B15	“ “ “ “ (20 baños) Infantil	35	1 “	20
B16	“ “ “ “ (20 baños) Jubilados-Discapacitados	35	1 “	20
B17	“ “ “ “ (10 baños) Adulto	30	1 “	15
B18	“ “ “ “ (10 baños) Adulto Carnet-Joven	20	1 “	
B19	BONO PISCINA CUBIERTA (10 BAÑOS) INFANTIL	25	1 “	10
B20	“ “ “ “ (10 baños) Jubilados-Discapacitados	25	1 “	
B21	“ “ VERANO (TEMPORADA) Adulto	45	3 Meses	
B22	“ “ “ (TEMPORADA) Adulto Carnet Joven	33,75	3 “	
B23	“ “ “ (TEMPORADA) Infantil	30	3 “	
B24	“ “ “ (TEMPORADA) Jubilado- Discapacitados	30	3 “	
	“ “ “ (TEMPORADA) Familia Numerosa Carnet Familiar	70 € más 12 por cada hijo	3 “	
	“ “ “ (TEMPORADA) Familia Numerosa Carnet Adulto	35	3”	
	“ “ “ (TEMPORADA) Familia Numerosa Carnet Infantil hasta 15 años	20	3”	
	INSTALACIONES DEPORTIVAS MIGUEL DE CERVANTES			
B25	BONO PISTA POLIDEPORTIVA (5 USOS)Adulto	50	1 Hora	
B26	“ “ “ “ (5 usos) Infantil	20	1 “	
B27	“ “ “ “ (5 usos) Suplemento luz	15	1 “	
	NOTA			
	Ningún adulto podrá disfrutar de aquel bono que haya sido adquirido por Infantil Jubilado o Discapacitado			

TASAS CURSOS DE NATACIÓN

ACTIVIDAD	Empadronado Tasa Trimestral €	NO Empadronado Tasa Trimestral €
Curso Natación Bebés (2 días)	60,00	95,00
Curso Natación Bebés (1 día)	30,00	48,00
Curso Natación Infantil y Peques	60,00	85,00
Curso Natación Carnet Joven	60,00	85,00
Curso Natación Adulto	75,00	90,00
Curso Natación Pensionistas y Minusválidos	35,00	50,00
Aquaerobic	20,00 Mensuales	25,00 Mensuales
FAMILIA NUMEROSA		
Curso Natación Bebés (2 días)	45,00	60,00
Curso Natación Bebés (1 día)	23,00	30,00
Curso Natación Infantil y Peques	35,00	45,00
Curso Natación Adulto	45,00	60,00
Aquaerobic	15,00 € Mensuales	20,00 € Mensuales
Matrícula para cada curso nuevo	16,00	16,00

TASAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO ACUÁTICAS

ACTIVIDAD	Matrícula €	MESE€	ANUALE€	MENSUAL FAMILIA NUMEROSA €
Actividades Colectivas Adultos 16/64				
Aerobic		15,00		12,00
Pilates		15,00		12,00
Taishindo		12,00		10,00
Nijishu		12,00		10,00
Taichí		12,00		10,00
Pádel		55,00		
Tenis		56,00		
Spinning		15,00		12,00
MATRÍCULAS				
Actividades colectivas infantiles de 6 meses a 15 años	30,00			
Kárate	30,00	24,00		
Tenis		36,00		
Pádel		45,00		
Campamentos Urbanos 150,00€ quincena de 9:30 a 17:30 horas con comida y 50,00 € de 9:30 a 14:30 horas sin comida.				

Tasas Individuales

TASAS	INSTALACIONES Y ACTIVIDADES	IMPORTE	TIEMPO	No empad
	INSTALACIONES DEPORTIVAS CALLE TEJAR	€		
T 1	PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Adulto	25,00€	1 Hora	30,00
T 2	PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Infantil	12,00 €	1 "	20,00
T 3	PISTA EXTERIOR "PADEL" General	6,00€	1 "	8,00
T 4	PISTA EXTERIOR "TENIS" Adulto	6,00 €	1 "	8,00
T 5	" " " adulto carnet joven	4,00	1 "	
T 6	" " " jubilado/ infantil	3,00 €	1 "	
T 7	PISTA TENIS DE MESA Adulto	1,50 €	1 "	
T 8	" " " jubilado/ infantil-adulto carnet joven	1,00 €	1 "	
T 9	GIMNASIO MUSCULACIÓN "LIBRE" Adulto	1,50 €	1 "	
T 10	" " " adulto carnet joven	1,00 €	1 "	
T 11	PISCINA VERANO (SÁBADOS Y FESTIVOS) Adulto	3,50 €	Día	
T 12	" " (laborables) Adulto	2,50 €	"	
T 13	" " (sábados y festivos) Adulto Carnet Joven	2,50 €	"	
	" " (laborables) Adulto Carnet Joven	2,00 €	"	
T 14	" " (laborables) Discapacitados-Infantil- Jubilado	2,00 €	"	
	" " (sábados y festivos) Discapacitados-Infantil-Jubilado	2,50 €		
T 15	PISCINA CUBIERTA Adulto	3,50 €	1 Hora	5,00
T 16	" " Infantil	2,50 €	1 "	3,50
T 17	" " Adulto Carnet Joven	2,50 €	1 "	3,50
T 18	" " Discapacitado	2,50 €	1 "	3,50
T 19	" " Jubilado	2,50 €	1 "	3,50
T 20	PISCINA CUBIERTA (alquiler calle cubierta)	18,00 €	1 "	
T 21	CAMPO FUTBOL 11 (CESPED ARTIF.) Adulto	50,00 €	1 h 30 M	
T 22	" " 11 " " Infantil	25,00 €	1 h 30 M	
T 23	" " 7 " " Adulto	25,00 €	1 Hora	
T 24	" " 7 " " Infantil	12,00 €	1 "	
T 25	" " 11 " " (suplemento luz artificial)	10,00 €	1 h 30 M	
T 26	" " 7 " "	5,00 €	1 Hora	
T 27	PISTAS EXTERIORES " " "	2,00 €	1 "	
T 28	Pista polideportiva Cubierta (suplemento luz artificial)	5,00 €	1 "	
	INSTALACIONES DEPORTIVAS "PUNTO LIMPIO"			
T 30	CAMPO DE FUTBOL 11 (tierra) adulto	25,00 €	1 h 30 M	
T 31	" " 11 " " Infantil	10,00 €	1 h 30 M	
T 32	" " 7 " " Adulto	15,00 €	1 Hora	
T 33	" " 7 " " Infantil	8,00 €	1 "	

TASAS	INSTALACIONES Y ACTIVIDADES	IMPORTE	TIEMPO	No empad
T 34	" " 11 " " (suplemento luz artificial)	5,00 €	1 h 30 M	
T 35	" " 7 " "	5,00 €	1 Hora	
	PABELLÓN CUBIERTO MIGUEL DE CERVANTES			
T40	Pista Polideportiva Cubierta adulto	12,00 €	1 Hora	
T41	" " " Infantil	6,00 €	1 "	
T42	" " " suplemento luz artificial	5,00 €	1 "	
	NOTA			
	Ningún adulto podrá disfrutar de cualquiera actividad que haya sido abonada por un Infantil, Jubilado o Discapacitado			

Los AYUNTAMIENTOS, AMPAS, CLUBS Y CENTROS EDUCATIVOS de otros municipios que firmen convenio con este Ayuntamiento de Ugena, se les cobrará al mismo precio que a los empadronados en Ugena.

VII. DEVENGO

Artículo 7º

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 1. del artículo anterior.
2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler los objetos a que se refiere la tarifa del artículo anterior.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se podrán conceder por la Alcaldía ayudas económicas por cuantía de hasta el 100 por cien de la tasa a pagar a los vecinos del Municipio que carezcan de recursos económicos o sus ingresos y rentas anuales no superen el salario mínimo interprofesional multiplicado por 14 anualidades, incrementado en un 20 por ciento, si fuese el caso, por cada hijo o persona que dependa de los que aporten ingresos a la unidad familiar.

Estas ayudas se concederán mediante la presentación de la correspondiente solicitud por el interesado a la que deberá acompañar justificantes que acrediten su situación económica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Ordenanza deroga expresamente lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 313 que regula la tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas y otros servicios análogos de fecha 29 de diciembre de 1998, a la cual sustituye en su integridad. Habiendo sido modificada en sucesivas ocasiones, la última el 23 de octubre de 2.008.

Ugena a 18 de septiembre de 2008

EL ALCALDE
Manuel Conde Navarro

EI SECRETARIO
Joaquín Andrés Muñiz Fdez.